



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 381/06

Sucre, 26 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2017, ingresó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para su análisis e informe nota de fecha 05 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, de los señores Ana María de Echalar, Nelson Villanueva, en sus condiciones de Presidenta y Secretario de Conflictos respectivamente de la Junta Vecinal Villa Fátima; Alejandra Lomar, Presidenta del Concejo del Distrito Municipal No. 4, mediante la cual manifiestan que la Empresa de Cerámica ELVIA, ubicada en la zona de El Tejar, venía construyendo un muro junto al río, con un avance considerable que a futuro llegaría a generar por el curso de las aguas problemas a los vecinos de la otra rivera.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente solicitan la intervención inmediata de las autoridades municipales a efectos de impedir mayores avances hacia el río, y sea la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, la instancia que realice la inspección respectiva de manera que los propietarios de dicha empresa tengan a bien presentar toda la documentación legal que acredite la ejecución de dicha construcción.

Que, en atención a lo solicitado en fecha 20 de julio de los corrientes, la Comisión de Planificación del Honorable Concejo Municipal, realizó la inspección in situ habiéndose verificado la construcción de los cimientos de un nuevo muro a una distancia aproximada de metro y medio del muro antiguo que, a la fecha, se encuentra destruido emplazándose al mismo tiempo al muro que colinda con el puente existente en el lugar.

Que, la inspección indicada se llevó a cabo con la presencia del Sr. Mario Carrasco, en representación de la Empresa de Cerámica ELVIA, quien manifestó encontrarse en curso en oficinas técnicas de la Honorable Alcaldía Municipal el trámite de línea y nivel para la autorización de dicha construcción, instancia donde radican todos los documentos legales que acreditan la legalidad de la concesión minera y su correspondiente superficie, por lo que afirmó que dicha construcción se encuentra dentro del límite de la concesión no existiendo por tanto ningún tipo de avance ilegal.

Que, en tal sentido corresponde que el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administración Territorial, instancia donde radica a la fecha dicho trámite, proceda a la brevedad posible y dentro del marco de sus competencias y cumplimiento de la Ley al estudio, análisis y verificación de toda la documentación técnico legal necesaria a efectos de establecer documentalmente y en situ la existencia o no de los avances ilegales denunciados y sea la misma velando por los intereses de la colectividad y correcto cumplimiento de las normas por parte de los ciudadanos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. (Ley 2028 Art. 12º num. 4)

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal para que por la Dirección de Administración Territorial se proceda a la brevedad posible con el tratamiento técnico y legal respectivo de toda la documentación existente en el trámite de otorgación de línea y nivel para la construcción de un muro de propiedad de la Empresa de Cerámica ELVIA, sito en la zona de El Tejar de nuestra ciudad, a efectos de establecer la existencia o no de posibles avances ilegales hacia el río existente en el lugar y en su caso se tomen las medidas y decisiones respectivas en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 381/06

## Sucre Capital de la República de Bolivia

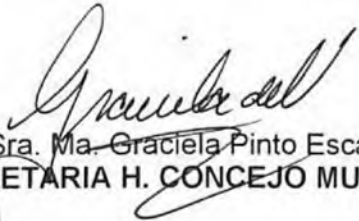
cumplimiento de la ley en pleno resguardo de la propiedad municipal e interés colectivo en general.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL